

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA



COMANDO AEREO DE COMBATE No 5
COMANDO

Señor Aerotécnico (R)
ZARATE GARCIA JAIME ANDRÉS
andreszarate_1996@outlook.com; jaime.zarate@fac.mil.co
Rionegro Antioquia

Rionegro – Antioquia, Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

AVISO

Que mediante oficio No. FAC-S-2022-022394-CI del 4 de febrero de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEHJERLA, el señor Coronel Jefe Jefatura de Relaciones Laborales de la Fuerza Aérea, de conformidad con los artículos 66 al 69 de la Ley 1437 de 2011, remitió a este Comando Aéreo de Combate, solicitud de notificación del acto administrativo COFAC No. 098 del 01 de febrero de 2022, *"Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un Suboficial de la Fuerza Aérea Colombiana"*.

Que el día Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022), mediante oficio de la fecha se envió citación al señor Aerotécnico (R) ZARATE GARCIA JAIME ANDRÉS, a los correos electrónicos andreszarate_1996@outlook.com; jaime.zarate@fac.mil.co y por correo certificado según Guía No.9142164108 a la dirección Conjunto Amarillo Piedemonte Torre 26 Apartamento 403 en Villavicencio Meta, dirección que reposa en el Sistema Administrativo de Talento Humano (SIATH), con el fin de realizar notificación personal del acto administrativo anteriormente enunciado, sin que a la fecha el señor Aerotécnico (R) ZARATE compareciera a la diligencia, sin presentar a la fecha manifestación alguna.

Que ha sido la Ley 1437 DE 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, la que en su artículo 69 dispuso:

ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO.

"...Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal..."

Negrilla y Subrayado Fuerza de Texto

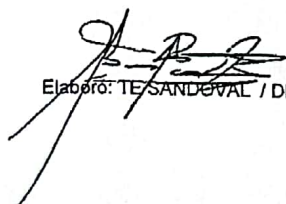
Así las cosas ante la imposibilidad de realizar notificación personal, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución COFAC No. 098 del 01 de febrero de 2022 "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un Suboficial de la Fuerza Aérea Colombiana".

Así mismo, se adjunta copia íntegra del oficio No. FAC-S-2022-022394-CI del 4 de febrero de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEHJERLA, en un (1) folio útil y copia de la Resolución COFAC No. 098 del 01 de febrero de 2022 "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un Suboficial de la Fuerza Aérea Colombiana", obrante en dos (02) folios, objeto de la presente notificación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Brigadier General **FERNANDO CORREA DUQUE**
Comandante Comando Aéreo de Combate No 5



Elaboró: TE SÁNDEVAL / DEDHU



Vo Bo MY MALAGÓN / DEDHU



Revisó: C. AVILA / EJDH



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 2022

(01 FEB. 2022)

Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un Suboficial de la Fuerza Aérea Colombiana

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

En uso de la facultad legal consagrada en el artículo 7° literal b) numeral 7° de la Resolución Ministerial No. 0015 del 11 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, la ley determinará el régimen para las Fuerzas Militares, el cual se encuentra actualmente contenido en el Decreto Ley 1790 de 2000.

Que el Decreto Ley 1790 de 2000 "Por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares", en su artículo 99 indica que el retiro de las Fuerzas militares es la situación en la que los oficiales y suboficiales, sin perder su grado militar, por disposición de autoridad competente, cesan en la obligación de prestar servicios en actividad.

Que el citado Decreto contempla como causa de retiro en forma temporal con pase a la reserva, la inasistencia al servicio sin causa justificada; causal consagrada en el numeral 6, literal a del artículo 100 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1792 de 2016); definida en el artículo 109 ibídem, según el cual "Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares serán retirados en cualquier tiempo de servicio activo, por inasistencia al servicio sin causa justificada de acuerdo con el tiempo previsto en el Código Penal Militar para el delito de abandono del servicio, o cuando acumulen igual tiempo en un lapso de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de la acción penal y disciplinaria correspondiente".

Que el artículo 107 de la Ley 1407 de 2010 "Por la cual se expide el Código Penal Militar", consagra:

Artículo 107. Abandono del servicio. El Oficial o Suboficial de la Fuerza Pública, o el personal de agentes o de nivel ejecutivo de la Policía Nacional que abandone los deberes propios del cargo por más de cinco (5) días consecutivos, o no se presente al respectivo superior dentro del mismo término contado a partir de la fecha señalada por los reglamentos u órdenes superiores, para el cumplimiento de actos del servicio, o no se presente dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones o de su cancelación comunicada legalmente, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años."

Que, mediante Acta Consecutivo No. FAC-S-2021-073463-AG de fecha 29 de octubre de 2021, el Comando Aéreo de Combate No. 5, deja constancia que el señor Aerotécnico ZARATE GARCIA JAIME ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.931.795, incurrió en inasistencia al servicio sin causa justificada, teniendo en cuenta que no se presentó a laborar a la Unidad desde el 19 de octubre de 2021 completando para la fecha de elaboración del acta un total de nueve (09) días de inasistencia sin causa justificada.

Que, teniendo en cuenta que la última dirección que registra el señor Suboficial en el Sistema Integrado de Administración de Talento Humano (SIATH) es el apartamento fiscal No. 202 del bloque F de Suboficiales ubicado en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 5, de acuerdo a lo informado mediante oficio No. FAC-S-2021-245593-CI de fecha 27 de diciembre de 2021, se